

D

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

MENSAJE N° 3574

SANTA FE, 19 FEB 2009

CAMARA DE DIPUTADOS
 MESA DE MOVIMIENTO
 19 FEB 2009
 Recibido... 18:30 Hs.
 Expte. N° 21896- P.E.

A LA
 H.LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
 SALA DE SESIONES

Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el Decreto N° 3416 dictado por el Poder Ejecutivo el día 23 de noviembre de 2001, ratificatorio de la Resolución N° 267 del 31 de julio de 2.001 de la Empresa Provincial de la Energía, que aprueba la permuta recíproca de terrenos entre el Ministerio de Educación y dicho Organismo, conforme al Acta que la integra, suscripta el 23 de octubre de 2.000.

Los argumentos que fundamentan tal decisorio obran en los considerandos del citado Decreto, a los que este Poder Ejecutivo se remite.

Se adjunta expediente N° 00402-0022389-2, del Sistema de Información de Expedientes.

Dios guarde a V.H.


 ANTONIO CIANCIO
 MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
 Y MEDIO AMBIENTE




 HERMES JUAN BINNER
 GOBERNADOR DE SANTA FE

Imprenta Oficial - Santa Fe

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1.- Apruébase el Decreto N° 3416, de fecha 23 de noviembre de 2001, ratificatorio de la Resolución N° 267 del 31 de julio de 2.001 de la Empresa Provincial de la Energía, que aprueba la permuta recíproca de terrenos entre el Ministerio de Educación y dicho Organismo, conforme al Acta que la integra, suscripta el 23 de octubre de 2.000.

El mencionado Decreto forma parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANTONIO CIANCIO
MINISTRO DE AGUAS, SERVICIOS PÚBLICOS
Y MEDIO AMBIENTE



JUAN BINNER
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3416

SANTA FE, 23 NOV 2001

VISTO:

El expediente N° 00402-0022389-2 y su agregado directo N° 16201-0273878-V del registro del Sistema de Información de Expedientes, en los que obran las actuaciones relacionadas con la permuta de inmuebles entre el Ministerio de Educación y la Empresa Provincial de la Energía, dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda; y,

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se inicia con la solicitud de la Dirección y la Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial N° 1.095 "Dr. Luis Chorroarín" de la ciudad de Rosario, tendiente a obtener una fracción de terreno aledaña al local escolar, ubicada en la Sección 15 – Polígono 2 – Parcela 9/1 sita en calle Junín 6.883 de la mencionada ciudad;

Que el sector Bienes Inmuebles y Derechos Reales de la Empresa Provincial de la Energía, en Nota N° BI 055/97 (fojas 138), expresa que por Decreto N° 1.646/74 la Provincia de Santa Fe transfirió a la misma el citado inmueble, inscripto el dominio al T° 549, F° 94, N° 154528 el 07 de noviembre de 1.988 en el Departamento Rosario del Registro General de la Propiedad, Partida Impuesto Inmobiliario N° 322719/0002;

Que según informes obrantes en autos, el inmueble en cuestión fue utilizado como depósito de materiales obsoletos, agregándose a fojas 137 copia del plano de mensura donde se demarca el terreno solicitado, señalando al respecto el Área de Asuntos Jurídicos de la Empresa Provincial de la Energía en Dictamen N° 248/97 (fojas 139 y 140), que existe la posibilidad de decidir la declaración de ocioso del bien raíz, desafectándolo del uso y declarándolo innecesario, de conformidad a las facultades emergentes de los incisos a), b), c) y d) del Artículo N° 6 de la Ley N°

10.014;

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que asimismo, el terreno del Ministerio de Educación que entrega en permuta, corresponde a la fracción de terreno que se ubica en la ciudad de Rosario, Sección 2º, manzana 202, sobre la calle Necochea; a 19 metros hacia el Sur de calle Ocampo y tiene 28 metros de frente al Este, sobre calle Necochea, 12 metros de profundidad hacia el Oeste, donde linda con el terreno perteneciente a la Escuela de Educación Técnica N° 465, lo mismo que los 28 metros de contrafrente Oeste; al Norte con terreno ocupado de 12 metros de ancho; encerrando una superficie de 336 m² e inscrita en el Registro General de la Propiedad de Rosario al Asiento 1; Presentación 334.772 del 16 de mayo de 1.996;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación efectúa en Dictamen N° 0541/00 (fojas 197/199), un resumen de la presente gestión, puntualizando que más allá de las consideraciones expuestas por la Contaduría General de la Provincia en lo que refiere a la naturaleza de los bienes que integran el patrimonio de los entes del sector público, en pormenorizado informe que corre agregado de fojas 182 a 192, no es menos cierta la necesidad de la Empresa Provincial de la Energía de contar con el terreno (tramitado por expediente N° 16201-0273878-V), identificado a fojas 173;

Que dicha cesión cuenta con la opinión favorable de la Regional VI (fojas 175) y la conformidad de la Empresa Provincial de la Energía (fojas 176), imponiéndose en consecuencia llegar a una solución que contemple los requerimientos de la jurisdicción y obviamente los de la Empresa, conforme pautas interpretativas que podrían resultar de aplicación en este caso particular;

Que continúa expresando la citada Dirección, en esta tesitura y a efectos de lograr un marco legal, se debe considerar lo establecido en el Decreto N° 1.755/85 (fojas 143 y vuelto), expresamente a la letra de los considerandos "...la Dirección Provincial de la Energía gestiona la transferencia en propiedad para ser destinada a la ejecución de obras eléctricas...terrenos de inmuebles registrados como de propiedad de la Provincia de Santa Fe, ubicado en Junín N° 6883..." agregando " ...que el destino a dar a los citados inmuebles ...permite encuadrar la presente gestión en las provisiones del Artículo N° 20 de la Ley Orgánica de la Dirección Provincial de la Energía N° 8.066";

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

Que en el caso de los dichos de la Empresa Provincial de la Energía, la innecesariedad del inmueble aparece manifiesta, y habiendo desaparecido el objeto para el cual se produjo la transferencia y resultando el bien, conforme a su ubicación y características necesario a la Provincia para atender servicios educativos del escolar, nada impide, declarado que sea el bien ocioso por la Empresa, mediante acto pertinente, esto es desafectado de su uso o destino;

Que la Dirección General de Infraestructura y Asistencia Escolar y la Gerencia de Desarrollo de la E.P.E., participan a fojas 200 y 202, respectivamente, prestando su conformidad para la prosecución del trámite;

Que a fojas 203, obra Acta suscripta en fecha 23 de octubre de 2.000, entre el Ministerio de Educación y la Empresa Provincial de la Energía, de entrega de posesión y recepción respectivamente de los inmuebles involucrados en la permuta;

Que en consecuencia la Empresa Provincial de la Energía en Dictamen N° 042/2001, fojas 213, sugiere el dictado del acto administrativo de rigor, según lo expresado por la Contaduría General de la Provincia a fojas 211 de autos, como así también en Dictamen N° 346 de la E.P.E., fojas 216, concluye que dictada la Resolución de la Intervención que apruebe la entrega del inmueble en permuta, se deberá remitir al Poder Ejecutivo, conjuntamente con el resto de la documentación, a fin que autorice la gestión;

Que conforme lo normado por el Artículo N° 11, inciso 16 de la Ley Provincial N° 10.101, el Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda resulta competente para entender en la cuestión y se encuentra facultado para refrendar el proyecto del decisorio ut-supra mencionado;

Que la presente gestión se encuadra dentro de lo normado en el Artículo N° 132 de la Ley de Contabilidad N° 1.757;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda mediante el Dictamen N° 14.854/01 (fojas 229) no encontrando reparos que formular a lo actuado;



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase en todos sus términos la Resolución N° 267 del 31 de julio de 2.001 de la Empresa Provincial de la Energía dependiente del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda por la que se aprueba la permuta recíproca de terrenos entre el Ministerio de Educación y dicho Organismo, conforme al Acta que la integra y que fuera suscripta el 23 de octubre de 2.000, la que se adjunta al presente decreto, pasando a formar parte del mismo.-

ARTICULO 2.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Finanzas por sí y a cargo de la Cartera de Obras, Servicios Públicos y Vivienda y el señor Ministro de Educación.-

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-



ES COPIA

JCM

Prof. JUAN CARLOS COPPONI
DIRECTOR GENERAL
DE DESPACHO Y DECRETOS

CARLOS A. REUTEMANN

DR. JUAN CARLOS MERCIER

Moq. ALEJANDRO A. BECOIA



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe



MARIUS CESAR RIVAS
SUPERIOR GRAL. DE DESPACHO
MINISTERIO DE ENERGIA, SERV.
PUB. Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN

Nº 267

SANTA FE, 31 JUL 2001

VISTO: El Expte. N° 1-97-269.720-EPE., y su agregado N° 1-97-273.878-EPE., en los que obran las actuaciones relacionadas con la solicitud de la Dirección y Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial N° 1095 "Dr. Luis Chorroarín" de la ciudad de Rosario; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del citado establecimiento educativo mediante Nota de fecha 18 de Agosto de 1993, agregada a fs. 1, inicia las gestiones tendientes a obtener una fracción de terreno aledaña al local escolar, de 21.202,79 m2 de superficie, ubicada en la Sección 15 Polígono 2 - Parcela 9/1 sita en calle Junín N° 6883 de la ciudad de Rosario;

Que de fs. 2 a 19 de autos, obran los antecedentes relacionados con lo requerido, y a fs. 34 una nueva presentación formulada por la citada escuela;

Que Bienes Inmuebles y Derechos Reales en Nota N° 055/97, fs. 138, expresa al respecto que por Decreto N° 1646/74, la Provincia de Santa Fe transfiere a esta Empresa Provincial de la Energía el citado inmueble, Inscripto el dominio al T° 549, F° 94, N° 154528 en 7 de Noviembre de 1988, Dpto. Rosario del Registro General - P.I.I. N° 322719/0002;

Que según Informe expedido por Oficina Técnica de la entonces Gerencia Área Regional Rosario de fecha 01-04-97 (fs. 136), no existen obras civiles y/o electromecánicas previstas para los próximos cinco años en dicho terreno, siendo utilizado como depósito de materiales obsoletos, agregándose a fs. 137 copia del plano de mensura donde se demarca el terreno solicitado;

Que al respecto la entonces Área de Asuntos Jurídicos, expresa en Dictamen N° 248/97, fs. 139 y 140, que existe la posibilidad de decidir la declaración de ocioso del bien raíz, desafectándolo del uso y declarándolo innecesario, de conformidad a las facultades emergentes de los incs. a), b), c) y d) del Art. 6° de la Ley N° 10.014; únicamente se podría autorizar la venta o permuta a través del acto administrativo de rigor; la venta sería mediante Licitación Pública, según lo dispone el Art. 106° de la Ley de Contabilidad, salvo las excepciones que establece el Art. 108° del mismo

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.
SANTA FE, - 1 AGO. 2001

Esc. JOSÉ RUBÉN BUTTARO
JEFE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA
SANTA FE





Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe



Nº 267

31 JUL 2001

MARCOS CEBAR RIVAS
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
OBRAS. SEAV.
MINISTERIO DE VIVIENDA

cuerpo legal, en especial la del inc. e) "compraventa de inmuebles entre reparticiones oficiales mixtas";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación efectúa en Dictamen N° 0541/2000, obrante de fs. 197 a 199, un resumen de la presente gestión, puntualizando que más allá de las consideraciones expuestas por la Contaduría General de la Provincia en lo que refiere a la naturaleza de los bienes que integran el patrimonio de los entes del sector público, en pormenorizado informe que corre agregado de fs. 182 a 192, expresa que no puede desconocerse que, si bien el interés del Ministerio se ha puesto de manifiesto, no es menos cierta la necesidad de la Empresa Provincial de la Energía de contar con un terreno (tramitado por Expte. N° 16201-0273878-V -fs. 158 a 17-), identificado a fs. 173, cuya cesión cuenta con la opinión favorable de la Regional VI (fs. 175) y la conformidad de la E.P.E. (fs. 176), imponiéndose en consecuencia llegar a una solución que contemple los requerimientos de la jurisdicción y obviamente los de la Empresa, conforme pautas interpretativas que podrían resultar de aplicación en este caso particular;

Que en esta tesitura y a efectos de lograr un marco legal, se debe considerar lo establecido en el Decreto N° 1755/85 expresamente a la letra de los considerandos "...la Dirección Provincial de la Energía gestiona la transferencia en propiedad para ser destinada a la ejecución de obras eléctricas...terrenos de inmuebles registrados como de propiedad de la Provincia de Santa Fe, ubicado en Junín N° 6883... "agregando "...Que el destino a dar a los citados inmuebles ...permite encuadrar la presente gestión en las previsiones del Artículo 20° de la Ley orgánica de la Dirección Provincial de la Energía N° 8066", esta Ley hoy derogada en su art. 20° establecía "...Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir a la Dirección Provincial de la Energía a título gratuito los terrenos fiscales que sean necesarios para la ejecución de las obras previstas para los fines de la presente Ley...";

Que surge de la normativa citada la potestad del Poder Ejecutivo para el dictado del Decreto autorizando la transferencia, correspondiendo analizar si de la misma forma tiene atribuciones suficientes y esta habilitado para, actuando dentro de su esfera de legalidad, volver la situación de dominio del terreno pretendido a su estado anterior;

Que continúa expresando la citada Dirección, una razonable interpretación del Decreto N° 1755/85 permite sostener que la transferencia efectivizada conforme "...a lo dispuesto por el Art. 132° de la Ley de Contabilidad..." se circunscribió y más aún quedaba acotada a la realización de obras necesarias para el cumplimiento de los fines del ente, tal como lo ordena el art. 2°: "...Póngase en inmediata

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.
SANTA FE, - 1 AGO. 2001



CSO. JOSE RUBEN BUTTARO
JEFE SECRETARIA ADMINISTRATIVA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe



Nº 267

31 JUL 2001

MARCOS CESAR RIVAS
DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS SERV.

posesión de los mismos a la Dirección Provincial de la Energía autorizándose a la misma a efectuar las obras públicas pertinentes...";

Que en el caso de los dichos de la E.P.E., la innecesariedad del inmueble aparece manifiesta, y habiendo desaparecido el objeto para el cual se produjo la transferencia y resultando el bien, conforme a su ubicación y características necesario a la Provincia para atender servicios educativos del escolar, nada impide, **declarado que sea el bien ocioso por la Empresa**, mediante acto pertinente, esto es desafectado de su uso o destino;

Que por último esa Dirección se refiere al inmueble solicitado por esta Empresa, sugiriendo de no existir objeciones al respecto, se transfiera por el mismo acto del Poder Ejecutivo, conforme lo prevé el Art. 132º de la Ley de Contabilidad;

Que la Dirección General de Infraestructura y Asistencia Escolar y la Gerencia de Desarrollo de esta Empresa, participan a fs. 200 y 202, respectivamente, prestando su conformidad para la prosecución del trámite;

Que a fs. 203 obra Acta suscripta en fecha 23 de Octubre del año 2000, entre el Ministerio de Educación y esta Empresa Provincial de la Energía, de entrega de posesión y recepción respectivamente de los inmuebles involucrados en la permuta;

Que en consecuencia Unidad Asesoría Legal en Dictamen N° 042/2001, fs. 213, sugiere el dictado del acto administrativo de rigor, según lo expresado por la Contaduría General de la Provincia a fs. 211 de autos; como así también en Dictamen N° 346 de fs. 216 concluye que dictada la Resolución de la Intervención que apruebe la entrega del inmueble en permuta, se deberá remitir al Poder Ejecutivo, conjuntamente con el resto de la documentación, a fin que autorice la gestión "ad referendum" de la Legislatura de conformidad a lo establecido en los Artículos 55º inc. 12) y 72º inc. 11) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6º y 17º de la Ley Orgánica N° 10.014, y delegación efectuada por los Decretos Nros. 0064/99 y 1695/2000 del Poder Ejecutivo Provincial;

**EL INTERVENTOR DE LA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.
SANTA FE, - 1 AGO. 2001

Resolución



JOSE RUBEN BUTTARO
SECRETARIA-ADMINISTRATIVA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE



Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe



Nº 267

31 JUL 2001

MARCOS CESAR RIVAS
SECRETARÍA GENERAL DE DESPACHO
Dpto. de Obras y Vivienda

ARTÍCULO 1º.- Desafectar del uso o destino y declarar su innecesaria sobre la fracción de terreno ubicada en la calle Junín de la ciudad de Rosario propiedad de esta Empresa, de una superficie aproximada de 4.836,63 m2, designada como Polígono BCDB'B, del Plano N° 124.466/87 del Ing. Daniel E. Campanini, e Inscripta en mayor extensión en el Registro General de la Propiedad Dpto. Rosario al T° 549 F° 94 N° 154.528 Año 1988, cuyas medidas, superficie y demás datos que la identifican surgirán del plano de mensura a levantar, a cargo del Ministerio de Educación de la Provincia.---

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el Acta suscripta en fecha 23 de Octubre de 2000, entre representantes del Ministerio de Educación y esta Empresa Provincial de la Energía, de entrega de posesión y recepción respectiva de los terrenos involucrados en la permuta, la que en su original con certificación notarial forma parte integrante de la presente; y autorizar al Sector Bienes Inmuebles y Derechos Reales de esta Empresa a perfeccionar las respectivas inscripciones dominiales, con la celeridad que el marco regulatorio eléctrico y transformación energética provincial requieren.-----

ARTÍCULO 3º.- Elevar estos obrados al Poder Ejecutivo Provincial, vía Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a los fines que autorice la gestión "ad referendum" de las Honorables Cámaras Legislativas de conformidad a lo establecido en los Artículos 55° inc. 12) y 72° inc. 11) de la Constitución de la Provincia de Santa Fe.-----

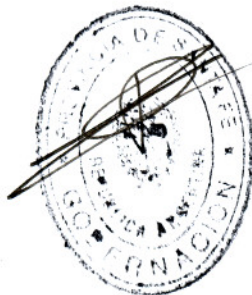
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.-----

cto CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.-
SANTA FE, - 1 AGO. 2001

[Handwritten signature]
JOSE RUBEN BUTTARO
EPE SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE



ING. ANTONIO CARO
Interventor
Empresa Provincial de la Energía
de Santa Fe



CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.
SANTA FE, - 1 AGO. 2001

NO 267
31 JUL 2001

Entre el Ministerio de Educación, representado por la Sra. Directora Región VI,
Prof. Adriana Cantero de Llanes, DNI N° 11.445.445, con domicilio legal en Gaboto 450 de esta
ciudad por una parte y la Empresa Provincial de la Energía (EPE) representado en este acto
por el Sr. Gerente de Desarrollo, Ing. Lidio Molina Coxhead, DNI N° 11.759.953, con domicilio
legal en Bv. Oroño 1260 de esta ciudad por la otra, convienen en firmar la presente Acta de
entrega de posesión y recepción respectivamente de los terrenos involucrados en Expte. N°
00402 - 0022389 - 2, los cuales actualmente se encuentran afectados a la E.E.T. N° 465 y a
dicha empresa.



Terreno EPE: Una fracción de terreno, que se ubica en la ciudad de Rosario, sección 15°, sin
manzana, gráfico 129, subdivisión 1, Parcela 9/4, Partida Impuesto Inmobiliario N° 16-03-15-
322719/0008; sobre la calle Junín a los 323,71 metros de la Avenida Provincias Unidas hacia el
Oeste y que según plano de mensura y subdivisión, inscripto en el Departamento Topográfico
de la Dirección Provincial de Catastro Rosario al N° 124.466/87, del Ing. Daniel Campanini; se
designa como Polígono BCDB'B y se compone de acuerdo al mismo de: 112,65 metros (línea
B'D), con frente al Norte, por donde linda con la calle Junín, 52,07 metros (línea DC) en su lado
Este, por donde linda con la futura prolongación de la calle Colombia; 33,80 metros (línea BB')
en su lado Oeste por donde linda con terrenos propiedad de la Sra. Elba Marinetti y 113,44
metros (línea BC) en su lado Sur, por donde linda con la futura prolongación de la calle Rafaela;
encerrando una superficie aproximada de 4.836,63 m2 e inscripta* en el Registro General
Rosario al Tomo 549; Folio 94; N° 154.528; año 1988; las medidas y superficies serán
ratificadas y/o rectificadas por la mensura y subdivisión correspondiente, a cargo del Ministerio
de Educación.

Terreno Ministerio de Educación: Una fracción de terreno, que se ubica en la ciudad de
Rosario, Sección 2°, manzana 202, sobre la calle Necochea; a 19 metros hacia el Sur de calle
Ocampo y tiene 28 metros de frente al Este, sobre calle Necochea, 12 metros de profundidad
hacia el Oeste, donde linda con el terreno perteneciente a la E.E.T. N° 465, lo mismo que los 28
metros de contrafrente Oeste; al Norte con terreno ocupado de 12 metros de ancho; encerrando
una superficie de 336 m2 e inscripta en el Registro General Rosario al Asiento 1; Presentación
334.772 del 16/05/96 - Transferencia de Nación a Provincia por Ley N° 24049/92 y N° 11.125/93
- Resolución N° 773/89 - Expte. Administrativo N° 00304-0000006-3; las medidas y superficies
serán ratificadas y/o rectificadas por la mensura y subdivisión correspondiente, a cargo de la
Empresa Provincial de la Energía.

Ni la permuta ni el destino de los inmuebles intercambiados, estarán sometidos ni a condición ni
cargo, ni cláusula limitativa alguna, en lo que atañe a su aplicación empleo o afectación
específica de cualquier carácter.

De conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, en
Rosario a los veintitres (23) días del mes de octubre del año dos mil.

Entulimari: EMA



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures]

CERTIFICACION EFECTUADA
F.O.J.A N° 000.10.80.48-4

CARLA A. AMATO
ESCRIBANA
REGISTRO TITULAR N° 365
ROSARIO



267
31 JUL 2001

**CERTIFICACION DE FIRMAS
O DE IMPRESIONES DIGITALES**
LEY 6898 art. 12 y DECRETO 1612/99 art. 10

Nº000108048-K

MARCO A. M. AMATO
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
MINISTERIO DE GOBIERNO INTERNO
PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25

ROSARIO

23 de OCTUBRE de 2000

De conformidad con el requerimiento obrante en el Acta número 181

labrada en la fecha, al folio 189 del Registro de Intervenciones

Nº 365 del que soy TITULAR, en mi carácter de ESCRIBANO PUBLICO,

en uso de las atribuciones que me confieren las Leyes y Reglamentaciones vigentes,

CERTIFICO

Que la/s firma/s que obra/n en el documento anexo, cuyo/s folio/s firmo y sello, ha/n sido puesta/s en la

fecha y en mi presencia por LIDIO MOLINA COXHEAD.- ADRIANA EMA CANTERO DE LLA//
NES.

quien/es exhibe/n documento /s de identidad: D.N.I. Nº 11.759.953.- D.N.I. Nº 11.445
726, respectivamente.

Tengo a la vista la documentación que acredita el carácter invocado, de

**CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES
COPIA FIEL DE SU ORIGINAL. CONSTE.
SANTA FE, - 1 AGO. 2001**

CARLA A. AMATO
ESCRIBANA
REGISTRO TITULAR Nº. 365
ROSARIO



Esc. JOSE RUBEN BUTTARO
JEFE SECRETARIA ADMINISTRATIVA
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
SANTA FE



LEY 6898
CIRCUNSCRIPCION
PROVINCIA DE SANTA FE